



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien confirmó la sentencia de primera e impuso costas de esa instancia a cargo de la parte demandante, decisión que permaneció incólume al NO casarse la sentencia por parte de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Sírvase proveer.

Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 400 00			
DEMANDANTE	William Roberto Díaz Rodríguez	C.C. No.	6.023.370
DEMANDADA	U.G.P.P.		
ASUNTO	Pensión de jubilación convencional.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.00); TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00) por la segunda instancia; y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'700.000.00) en sede de casación, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la demandante y a favor de la parte demandada:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE WILLIAM ROBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$ 4'700.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 5'400.000,00
Son: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5'400.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE ABRIL DE 2023
Por ESTADO N.º 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92644b588c785927cbb07d22ddda83e4507482d955acb9f7aa8e8d7e3bb7a993**

Documento generado en 19/04/2023 11:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>